

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA – BOLIVAR
COMFAMILIAR**

Resolución AEI No. 166
(25 de Junio 2018)

“Por medio de la cual se establecen las reglas mínimas para el proceso de convocatoria para la conformación de listas de trabajadores no sindicalizados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar “COMFAMILIAR”

EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 25 de 1981, el Decreto único Reglamentario 341 de 1998, Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, el Decreto Ley 2150 de 1992, Decreto Ley 2463 de 1981, la Ley 789 de 2002, la Resolución No. 0211 de marzo de 2014, y así mismo la Resolución No 0161 de 2004 y Resolución 1661 de 2004 del Ministerio de la protección Social,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No 0211 del 17 de Marzo de 2014 proferida por la Superintendencia de Subsidio Familiar, se intervino la administración de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR como medida cautelar suspendiendo en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias al Consejo Directivo

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 numeral ocho (8), literal c inciso 5 de la Resolución 0240 del 10 de mayo de 2016, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar por medio del cual se adecua el procedimiento para las medidas cautelares señaladas en los literales a y d del numeral 23 del artículo 7, del Decreto 2150 de 1992 y el numeral 16 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012.

Que mediante Resolución N° 0384 del 21 de Junio de 2018 de la Superintendencia del subsidio familiar, fui designado como Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar “COMFAMILIAR”

En virtud de la medida cautelar de intervención las funciones de Consejo Directivo las ejerce el Agente Especial de Intervención, quien sus pronunciamientos y autorizaciones los realiza a través de Resoluciones motivadas sustituyendo los actos emanados del Consejo Directivo.



Resolución AEI No. 166
(25 de Junio 2018)

"Por medio de la cual se establecen las reglas mínimas para el proceso de convocatoria para la conformación de listas de trabajadores no sindicalizados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "COMFAMILIAR"

Que de conformidad con el Artículo 50 de la ley 21 de 1982 y el artículo 29 de los Estatutos de la Caja de Compensación vigentes en su composición, los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación estarán compuestos por diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes, integrados así: cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes en representación de los empleadores afiliados y cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes en representación de los de los beneficiarios del subsidio familiar. Todos los miembros tendrán iguales derechos y obligaciones y ninguno podrá pertenecer a más de un Consejo Directivo.

De acuerdo al artículo 25 sección 3 Capítulo II de los estatutos vigentes de la Caja de Compensación Familiar de Comfamiliar Cartagena para las inscripciones de los consejeros representantes de los trabajadores se estará dispuesto en el artículo 22 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2º y en las regulaciones emanadas por el Ministerio del Trabajo

Teniendo en cuenta que corresponde al Ministerio del Trabajo la designación de los representantes de los trabajadores según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 789 de 2002, el pasado 21 de Junio de 2018, el Viceministro de Relaciones Laborales el Ministerio del Trabajo, remitió a la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar comunicado No 08SE201840000000022698, mediante el cual solicitó presentar a ese Despacho el listado de los representantes de los trabajadores no sindicalizados que harán parte del nuevo Consejo Directivo, solicitud que se efectúa con base en lo dispuesto en las Resoluciones No 161 y 1661 de 2004 del Ministerio de Protección Social de la época.

De acuerdo al artículo 7 de la Resolución 1661 de 2004 por medio del cual se dictan las reglas mínimas para el proceso de conformación de listas de trabajadores no sindicalizados, el Consejo Directivo en este caso el agente especial de intervención determinará el proceso interno para efecto de la convocatoria, publicación y remisión de listas de postulados. Así mismo, tal como se describe en el número 3 del artículo 4 el Consejo Directivo determinará el proceso interno para efecto de la convocatoria publicación y remisión de listas de postulados, el cual deberá ser conocido previamente por los aspirantes y deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

Resolución AEI No. 166
(25 de Junio 2018)

"Por medio de la cual se establecen las reglas mínimas para el proceso de convocatoria para la conformación de listas de trabajadores no sindicalizados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "COMFAMILIAR"

1. *"Que garantice la posibilidad de participación en condiciones de igualdad a la totalidad de trabajadores no sindicalizados que presten sus servicios en las empresas afiliadas a la respectiva Caja.*
2. *Verificar que los candidatos postulados no estén incurso en eventualidades causales previstas en el régimen de inhabilidades. Incompatibilidades y responsabilidades a que se refiere el Decreto Ley 2463 de 1981, sin perjuicio de la función asignada a la Superintendencia del Subsidio Familiar en el numeral 19 del artículo 7º del Decreto Ley 2150 de 1992.*
3. *Impartir precisas instrucciones al Director Administrativo para la divulgación del proceso y motivación al interior de las empresas afiliadas.*

PAR- De conformidad con la Circular 15 de 1999 proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en el evento de presentarse a la convocatoria trabajadores vinculados a empresas que estén en mora en el pago de los aportes, aquellos deberán demostrar de alguna manera que han gestionado acciones para que la empresa se ponga al día en las obligaciones pendientes".

PROCEDIMIENTO

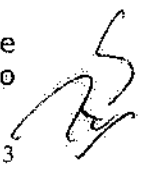
1- AVISO DE CONVOCATORIA Y DIVULGACION

Se publicará en un diario de amplia circulación regional, sendos avisos de convocatoria para trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, cuyo texto se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 0161 y 1661 de 2004, proferida por el Ministerio de la Protección Social de la época.

2- TERMINO Y LUGAR DE LA INSCRIPCIÓN

Los trabajadores no sindicalizados afiliados a la Caja de Compensación familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR, que aspiren a conformar el Consejo Directivo en representación de los trabajadores, deberán inscribirse personalmente, en la Secretaría de la Dirección Administrativa en el barrio centro edificio banco de Bogotá Cr 8 No 34-62 piso 6 del municipio de Cartagena dentro de los días el día 29 de junio de 2018 y la fecha de cierre el 6 de julio de 2018 en el siguiente horario: Lunes a viernes de 8 am a 11am y de 2pm a 5 pm y sábado de 8am a 11am.

Los trabajadores sindicalizados afiliados a la Caja de Compensación familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR, que aspiren a conformar el Consejo Directivo



Resolución AEI No. 166
(25 de Junio 2018)

“Por medio de la cual se establecen las reglas mínimas para el proceso de convocatoria para la conformación de listas de trabajadores no sindicalizados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar “COMFAMILIAR”

en representación de los trabajadores, deberán inscribirse y radicar sus hojas de vida en las oficinas regionales de las respectivas centrales obreras con personería jurídica reconocida dentro de los 10 días siguientes a la publicación del aviso

**3- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITARSE CON LAS POSTULACIONES
DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS NO SINDICALIZADOS**

Cada trabajador aspirante, al momento de la inscripción de la postulación, deberá aportar los siguientes documentos:

3.1 Hoja de vida con los soportes mínimos, fotocopia cedula de ciudadanía certificación laboral de la empresa o del empleador con el cual se encuentre vinculado el trabajador y formación académica.

3.2 Carta de aceptación de la inclusión en la lista de aspirantes y para la eventual designación por parte del Ministerio de Trabajo.

3.3 Manifestación expresa e inequívoca de:

No encontrarse incurso en algunas de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en los términos del Decreto Ley 2463 de 1981, artículo 23 de la Ley 789 de 2002, las resoluciones 161 y 1661 de 2004 y las circulares externas 0015 de 1998, 005 y 006 de 2004 y demás normas legales vigentes.

No pertenecer a Organización o Asociación Sindical alguna

No tener la calidad de consejero directivo en otra Caja de Compensación Familiar.

Conocer el proceso interno de convocatoria, inscripción y remisión de la lista de los trabajadores afiliados no sindicalizados, que se postulen para integrar el Consejo Directivo de la Corporación, para la eventual designación que haga el Ministerio del Trabajo.

No ostentar cargo directivo en la empresa a la cual se encuentre vinculado en el caso de que el aviso se dirija a trabajadores no sindicalizados.

Resolución AEI No. 166
(25 de Junio 2018)

"Por medio de la cual se establecen las reglas mínimas para el proceso de convocatoria para la conformación de listas de trabajadores no sindicalizados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "COMFAMILIAR"

Certificación expedida por la Caja de compensación en la que conste la calidad de afiliado del empleador, el respectivo NIT y el número total de afiliados de la empresa expedida con antigüedad no superior a 15 días

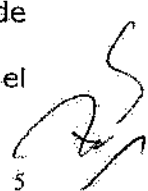
3.4 Que la empresa afiliada a la cual se encuentra vinculado el postulante, deberá estar a paz y salvo con la Caja de Compensación por concepto de pago de aportes parafiscales y no tenga deudas pendientes frente a períodos anteriores. En caso de mora del empleador el postulante deberá demostrar de alguna manera que se han gestionado acciones para que la empresa se ponga al día en las obligaciones pendientes.

3.5 Que la empresa afiliada a la cual se encuentra vinculado no tenga asiento el Consejo Directivo de Comfamiliar Cartagena en representación de los empleadores.

3.6 Estar en condiciones de desempeñar eficientemente las funciones de consejero teniendo en cuenta que aquellas deben ejercerse dentro del régimen de transparencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley 789 de 2002.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITARSE CON LAS POSTULACIONES DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS SINDICALIZADOS

- Hoja de vida de los aspirantes con los respectivos soportes.
- Certificación laboral de la empresa a la cual se encuentre vinculado el trabajador.
- Carta de aceptación donde se especifique su inclusión en la lista de aspirantes y aceptación al cargo en caso de que este resultaren elegidos.
- Carta donde manifieste que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidad y responsabilidad a que se refiere el decreto ley 2463 de 1981, las resoluciones 161 y 1661 de 2004 y las circulares externas 0015 de 1998, 005 y 006 de 2004, artículo 23 de la ley 789 de 2002 y demás normas legales
- Certificación expedida por la Caja de Compensación donde conste la afiliación del trabajador, la afiliación del empleador con su respectivo NIT, número de trabajadores vinculados a la empresa y paz y salvo de aportes por parte de la empresa.
- Certificación de afiliación de la organización sindical a la que pertenece el trabajador



Resolución AEI No. 166
(25 de Junio 2018)

“Por medio de la cual se establecen las reglas mínimas para el proceso de convocatoria para la conformación de listas de trabajadores no sindicalizados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar “COMFAMILIAR”

- Carta de aceptación donde conste el compromiso de acatar el reglamento de desempeño de los representantes de la CUT, ante el consejo directivo de la caja de compensación familiar Comfamiliar.
- En caso de que la empresa a la que pertenezca se encuentre en mora con el pago de los aportes, el aspirante deber certificar que tramite ha adelantado con el fin de que la empresa se ponga al día con las obligaciones.
- Dirección y teléfono del candidato donde le puedan enviar correspondencia

Las listas deben ser enviadas por las respectivas centrales obreras al ministerio del trabajo antes del 21 de julio de 2018, con el lleno de los requisitos de ley.

Las listas de los trabajadores sindicalizados serán conformadas de acuerdo con lo señalado en las normas antes mencionadas y el procedimiento que para el efecto sea adoptado por cada central obrera.

4. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

La Subdirección Administrativa de COMFAMILIAR Cartagena con el acompañamiento de Revisoría Fiscal y Auditoría Interna, previamente de la inscripción de la postulación del trabajador aspirante verificará el cumplimiento de estos requisitos.

En el evento de que los documentos presentados por el postulante estén incompletos o no diligenciados en debida forma y existiendo suficiente tiempo para su modificación se advierte de este hecho al postulante para que, si lo desea, allegue antes de la fecha de cierre los requisitos que hagan falta.

Verificado lo anterior, se procederá a inscribir la postulación del trabajador aspirante a miembro del consejo directivo, conservando un registro consecutivo con el detalle de la fecha y hora correspondientes.

5. RECHAZO DE LA INSCRPCION DE POSTULACIONES

Las inscripciones de postulaciones se rechazarán de plano por la Subdirección Administrativa con el acompañamiento de Revisoría Fiscal y Auditoría Interna de la Corporación cuando:

5.1 No cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.

Resolución AEI No. 166
(25 de Junio 2018)

"Por medio de la cual se establecen las reglas mínimas para el proceso de convocatoria para la conformación de listas de trabajadores no sindicalizados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "COMFAMILIAR"

5.2 se trate de trabajadores:

Que no se encuentren afiliados a COMFAMILIAR Cartagena y Bolívar.
Vinculados laboralmente a empleadores que perdieron la calidad de afiliados a la caja de compensación familiar
Vinculados a empresas que estén en mora en el pago de aportes (parágrafo del artículo 7 de la Resolución 1661 de 2004)

5.3 La inscripción se realice en forma extemporánea.

Si el interesado no está de acuerdo con el rechazo podrá dentro del término establecido para la inscripción de las postulaciones, solicitar reconsideración al Agente Especial de Intervención, quien resolverá de plano en la diligencia de cierre de la convocatoria.

6. INTEGRACION DE LA LISTA DE POSTULADOS

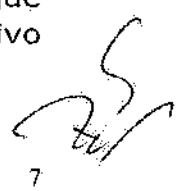
Vencido el término para la inscripción de postulaciones la Subdirección Administrativa con el acompañamiento de Revisoría Fiscal y Auditoría Interna, procederá a levantar el acta de cierre de convocatoria, en dicha diligencia podrán estar presentes los aspirantes interesados.

El acta contendrá entre otros aspectos un listado numerado en orden de inscripción, el nombre completo y documento de identidad de los postulados.

Que con fundamento en lo expuesto el Agente Especial de Intervención de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR "COMFAMILIAR", en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "COMFAMILIAR", para que publique el aviso de convocatoria de los Trabajadores Sindicalizados y No sindicalizados con fin de que se postulen para integrar las listas que se enviarán al Ministerio del Trabajo para conformar el Consejo Directivo en representación de los trabajadores.



7

Resolución AEI No. 166
(25 de Junio 2018)

“Por medio de la cual se establecen las reglas mínimas para el proceso de convocatoria para la conformación de listas de trabajadores no sindicalizados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar “COMFAMILIAR”

Parágrafo Primero: La publicación deberá realizarse el jueves 28 de Junio de 2018.

Parágrafo Segundo: La fecha de inicio de inscripciones para los trabajadores no sindicalizados, será a partir del día 29 de Junio de 2018 y la fecha de cierre el día 06 de Julio de 2018.

La fecha de inicio de inscripciones para los trabajadores sindicalizados, será a partir del día 29 de Junio de 2018 y la fecha de cierre será a los 10 días siguiente a la publicación del aviso.

Los listados deberán remitirse al Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección junto con los demás requisitos señalados en la Resolución 161 de 2004 modificada por la Resolución 1661 de 2004, a más tardar el 21 de Julio de 2018, por parte de las Centrales Obreras y la Caja de Compensación.

ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria se publicará en aviso en un periódico de amplia circulación del domicilio de la Caja de Compensación para trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, cuyo texto se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución No 0161 de 2004 proferida por el Ministerio de la Protección Social de la época.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Directora Administrativa para que paralelamente a la publicación de los avisos de convocatoria, adelante acciones de divulgación y motivación al interior de las empresas afiliadas

ARTICULO CUARTO: Comunicar a las Centrales Obreras lo aquí dispuesto, para que se sirvan proceder de conformidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D. C. a los veinticinco (25) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARIÓ CÓRDOVA VICTORIA
Agente Especial de Intervención